



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciséis de julio de dos mil veinte.

Rad. 2019/00216

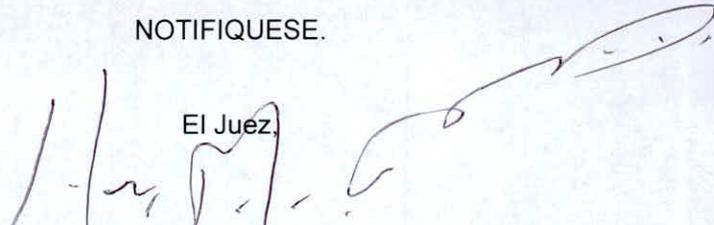
Visto el anterior memorial y, considerando este Despacho que el art. 289 y siguientes del C. G. P. establecen las reglas para la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda; especialmente el art. 291, que en su numeral 3) traslada la carga de la notificación a la parte demandante; no le corresponde al Juzgado buscar mecanismos para la notificación al demandado que estén fuera de dicho ordenamiento procesal.

Además, se observa que el proceso se inició el 4 de abril de 2019 y a la fecha no se ha notificado el auto admisorio.

Por lo manifestado y, conforme a lo dispuesto en el art. 317 del C. G. P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta días, siguientes a la notificación de este auto, gestione dicha notificación con las formalidades vigentes para el efecto; pues, cualquiera otra forma de notificación, invalidaría la notificación misma y la actuación procesal posterior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 17 de julio de 2019.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.

